

### ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 11/2017

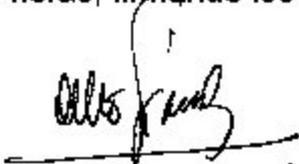
En la Ciudad de José C. Paz, a los 28 días del mes de septiembre del 2017, siendo las 09:30 horas, en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (Secretaría Legal y Técnica), se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Luis Antonio Romiti (Presidente) y Alberto Julio Fernández (Secretario). Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que encontrándose presentes dos de los tres miembros que conforman la Junta Electoral, correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 17 del Reglamento Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 41/2017, establece que la Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia que, a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Seguidamente, el Secretario expresa que debería ponerse en conocimiento de las autoridades de mesa pertinentes, la situación de los estudiantes María Virginia Rubio y Roberto Sebastián Costa, quienes han optado a través de sus presentaciones del día 06 de Septiembre del 2017, por el estamento no docente para las elecciones de representantes al Consejo Superior. Por lo expuesto, el Secretario propone que las autoridades de las mesas N° 3 del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y N° 1 del Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica deberán, al momento de permitir el derecho al voto de María Virginia Rubio y Roberto Sebastián Costa, retiren las boletas de la instancia de

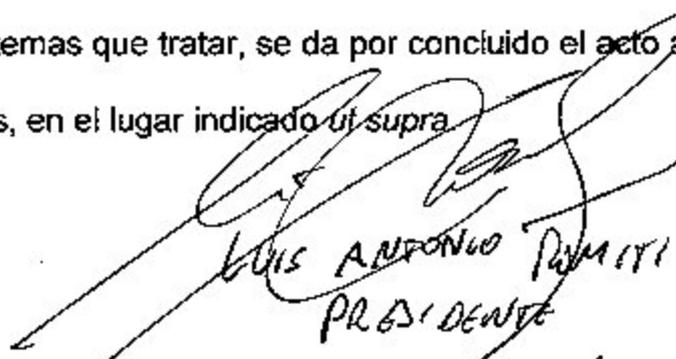


representación "Consejo Superior", toda vez que los mismos deberán solo votar, como estudiantes, a los representantes a los Consejos Departamentales. Luego de una breve deliberación al respecto, la propuesta es aprobada por unanimidad. Luego, el Presidente indica que por nota de fecha 27 de septiembre del corriente, el apoderado de la Lista N° 1 del Estamento no Docente, comunicó que el candidato Alan David Genovés, DNI N° 36.158.299, no se encuentra incluido en el padrón del Estamento no Docente, sino que por el contrario se encuentra incluido en el padrón del estamento estudiantil; haciendo saber a esta Junta que el nombrado concluyó sus estudios en el año 2014 correspondientes a la Carrera de Analista Programador Universitario, recibiendo el correspondiente diploma en el mes de abril de 2016. Asimismo informó que en el año 2015 Genovés integró el padrón del Estamento no Docente en las elecciones de representantes por dicho estamento al Consejo Superior. Señala que con estos antecedentes es que ha sido propuesto por esa lista como candidato en el Estamento no docente, en atención a que al graduarse ha perdido su carácter de estudiante y que, si bien informa que en el corriente año Genovés comenzó una nueva carrera, su antigüedad ininterrumpida en el Estamento no Docente es superior al que reviste en el estamento estudiantil; solicitando en consecuencia se incorpore al mismo al padrón correspondiente al Estamento no Docente. Al respecto, cabe señalar primeramente que lo relativo a la antigüedad computada a partir del corriente año en carácter de estudiante de Genovés, fue confirmado por la Secretaría Académica, mediante las actuaciones que tramitan en el trámite interno CUDAP:TRI-S01:0003158/2017. Al respecto, la Junta tiene presente que conforme lo previsto en el art. 22 del Reglamento Electoral, ante la

falta del ejercicio de opción del candidato en cuestión, le corresponde a ésta determinar su inclusión conforme al criterio que allí se establece, debiendo actuarse de conformidad con lo establecido en el inciso a) de dicho artículo, en función de lo informado mediante la nota bajo tratamiento y lo informado por la Secretaría Académica al respecto. En función de ello, cabe tener presente en primer término que no se ha recibido impugnación alguna a su candidatura, conforme lo prevé el art. 33 del citado Reglamento, habiéndose oficializado la lista en cuestión mediante Acta JE N° 7/2017. Además, la interpretación del Reglamento Electoral debe efectuarse con criterio amplio, procurando posibilitar el pleno ejercicio de los derechos electorales (v. artículo 5° del Reglamento Electoral). En función de ello, correspondería incorporar al Sr. Alan Genovés en el padrón del estamento No Docentes, excluyéndoselo del padrón de estudiantes del Departamento de Economía, Producción e Innovación tecnológica. En tal sentido, el Sr. Presidente expresa que correspondería proceder a modificar ambos padrones, tachando con tinta roja en el padrón de mesa del Estamento Estudiantes del Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica el nombre del Sr. Genovés, conforme lo prevé el art. 17 de las Normas Complementarias y de Procedimiento Electoral aprobadas por Resolución JE N° 02/2017, y consignando su nombre en el padrón del estamento No Docentes, todo lo cual es aprobado por unanimidad. Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Electoral, publicar la presente acta en el banner institucional y en el Boletín Oficial de

la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 09:50 horas, firmando los presentes, en el lugar indicado *ut supra*

  
ALEJANDRO J. FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA  
JUNTA ELECTORAL

  
LUIS ANTONIO PALMIERI  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL